



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 07 de Mayo del 2021

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000066-2021-DGPA/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 001-2021-HCC-DCS-VMPCIC-MC de fecha 29 de abril de 2021, en razón del cual la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Anexo El Tanque sector 2, ubicado en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima; los Informes N° 000265-2021-DSFL/MC e Informe N° 000064-2021-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000074-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como*





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

*también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;*

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2021-HCC-DCS-VMPCIC-MC de fecha 29 de abril de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Anexo El Tanque sector 2, ubicado en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos;

Que, mediante Memorando N° 000542-2021-DGDP/MC de fecha 03 de mayo de 2021, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Anexo El Tanque sector 2, recaída en el Informe de Inspección N° 001-2021-HCC-DCS-VMPCIC-MC de fecha 29 de abril de 2021, para su atención;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000265-2021-DSFL/MC de fecha 04 de mayo de 2021, sustentado en el Informe N° 000064-2021-DSFL-MDR/MC de fecha 03 de mayo de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2021-HCC-DCS-VMPCIC-MC elaborado por el Lic. Héctor Luis Cárdenas Castro; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Anexo El Tanque Sector 2;

Que, mediante Informe N° 000074-2021-DGPA-ARD/MC de fecha 06 de mayo de 2021, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir la resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Anexo El Tanque Sector 2;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Anexo El Tanque Sector 2, ubicado en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código N° PPROV-017-MC\_DGPA-DSFL-2021 WGS84, que presenta las siguientes coordenadas:

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18 Sur

**Coordenadas de referencia:** E 263 075.981 / N 8697164.207



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

CUADRO DE DATOS TECNICOS SITIO ARQUEOLOGICO ANEXO EL TANQUE SECTOR 2					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	188.67	57°32'34"	262982.8947	8697252.6285
2	2-3	92.86	187°12'13"	263141.3409	8697150.1956
3	3-4	35.49	100°2'4"	263225.0263	8697109.9596
4	4-5	166.80	98°21'49"	263215.4562	8697075.7845
5	5-6	8.83	157°5'16"	263049.9985	8697096.9220
6	6-7	6.78	115°38'24"	263042.3677	8697101.3619
7	7-8	47.95	153°57'33"	263042.9059	8697108.1212
8	8-9	92.20	277°40'2"	263067.3095	8697149.3966
9	9-1	67.32	112°30'4"	262982.3956	8697185.3111
TOTAL		706.90	1260°00'00"		

Área 15962.60 m<sup>2</sup> (1.5962 ha)  
Perímetro: 706.90 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2021-HCC-DCS-VMPCIC-MC de fecha 29 de abril de 2021, elaborado por el Licenciado Héctor Luis Cárdenas Castro, así como en los Informes N° 000265-2021-DSFL/MC, Informe N° 000064-2021-DSFL-MDR/MC y el plano perimétrico con código PPROV-017-MC\_DGPA-DSFL-2021 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Señalización:	x	Colocar carteles de señalización indicando la condición del bien cultural, colocar hitos de delimitación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural de la determinación y ejecución de la medida indicada en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Ancón, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2021-HCC-DCS-VMPCIC-MC de fecha 29 de abril de 2021, el Informe N° 000265-2021-DSFL/MC, Informe N° 000064-2021-DSFL-MDR/MC e Informe N° 000074-2021-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PPROV-017-MC\_DGPA-DSFL-2021 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.05.2021 10:59:55 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 06 de Mayo del 2021

## INFORME N° 000074-2021-DGPA-ARD/MC

**A :** **Maria Belén Gómez de la Torre Barrera**  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

**De :** **Anny Sabel Ríos Dávila**  
Abogada-Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

**Asunto :** REMISIÓN DEL INFORME DE INSPECCIÓN EN EL SITIO  
ARQUEOLÓGICO ANEXO EL TANQUE SECTOR 2.

**Referencia :** a) Informe N° 000265-2021-DSFL/MC  
b) Informe N° 000064-2021-DSFL-MDR/MC  
c) Memorando N° 000542-2021-DGDP/MC  
d) Expediente N° DCS00020210000870

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000542-2021-DGDP/MC de fecha 03 de mayo de 2021, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la Hoja de Elevación N° 000015-2021/DCS /MC de fecha 03 de mayo de 2021, por el cual la Dirección de Control y Supervisión eleva el Informe de Inspección N° 001-2021-HCC-DCS-VMPCIC-MC de fecha 29 de abril de 2021 del Sitio arqueológico Anexo El Tanque sector 2, ubicado en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Mediante Informe N° 000265-2021-DSFL/MC de fecha 04 de mayo de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000064-2021-DSFL-MDR/MC de fecha 03 de mayo de 2021, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación del Sitio arqueológico Anexo El Tanque sector 2, ubicado en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2021-HCC-DCS-VMPCIC-MC, suscrito por el elaborado por el Licenciado Héctor Luis Cárdenas Castro, especialista de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 007-2017-MC – que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 002-201921-Mc que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

### III. Análisis:

- 3.1** El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2** El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3** Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

- 3.4** De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5** Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6** Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7** En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que la provincia de Lima, en el departamento de Lima, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8** En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2021-HCC-DCS-VMPCIC-MC de fecha 29 de abril de 2021, elaborado por el Lic. Héctor Luis Cárdenas Castro de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural,





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2 (**Vulnerabilidad**), que el Sitio Arqueológico "Anexo El Tanque sector 2" viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

**"Agentes antrópicos:**

*Se verificó la presencia de aproximadamente 15 tiendas para acampar (carpas) asentadas en la zona por un grupo de pobladores, con el objetivo de tomar posesión de la zona correspondiente el Sitio Arqueológico Anexo El Tanque Sector 2. Cabe mencionar que las denuncias por invasión son constantes, ya que se han recibido múltiples informaciones que moradores de la Asociación Oasis, pretende tomar control de dicha zona, puesto que existen unos lotes que han sido catalogados, según refieren como zona comercial".*

- 3.9** En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Héctor Luis Cárdenas Castro precisa en el Informe de Inspección N° 001-2021-HCC-DCS-VMPCIC-MC de fecha 29 de abril de 2021, apartado IV.b, las siguientes:

Medida		Referencia
- Señalización	X	Colocar carteles de señalización indicando la condición del bien cultural, colocar hitos de delimitación.

- 3.10** En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 01-2021-HCC-DCS-VMPCIC-MC de fecha 29 de abril de 2021 de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio, así como los Informes N° 000265-2021-DSFL/MC e Informe N° 000064-2021-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Anexo El Tanque sector 2, ubicado en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

## V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Anexo El Tanque sector 2, ubicado en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Abog. Anny Sabel Ríos Davila**  
**Reg. CAL N° 66442**



ARD

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo:  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04.05.2021 21:47:19 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 04 de Mayo del 2021

**INFORME N° 000265-2021-DSFL/MC**

**A :** **MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** REMISIÓN DEL INFORME DE INSPECCIÓN EN EL SITIO  
ARQUEOLÓGICO ANEXO EL TANQUE SECTOR 2.

**Referencia :** INFORME N° 000064-2021-DSFL/MC (03MAY2021)  
PROVEIDO N° 001991-2021-DSFL/MC (03MAY2021)  
MEMORANDO N° 000542-2021-DGDP/MC (03MAY2021)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, para declarar provisionalmente al Sitio Arqueológico Anexo El Tanque – Sector 2”, ubicado en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima.

Al respecto, la solicitud de declaración provisional para el Sitio Arqueológico Anexo El Tanque – Sector 2, cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la determinación de protección provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-017-MC\_DGPA-DSFL-2021 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 15 962.61 m2 (1.5962 ha)
- **Perímetro:** 706.90 m.
- **Zona Geográfica:** 18S
- **Datum:** WGS84
- **Proyección:** UTM
- **Zona UTM:** 18 Sur
- **Coordenada UTM de referencia** E 263 075.981 / N 8697164.207

SITIO ARQUEOLÓGICO ANEXO EL TANQUE – SECTOR 2					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	188.67	57°32'34"	262982.8947	8697252.6285
2	2-3	92.86	187°12'14"	263141.3409	8697150.1956
3	3-4	35.49	100°2'4"	263225.0263	8697109.9596
4	4-5	166.80	98°21'49"	263215.4562	8697075.7845
5	5-6	8.83	157°5'14"	263049.9985	8697096.9220

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **OUF1QRE**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

6	6-7	6.78	115°38'27"	263042.3677	8697101.3619
7	7-8	47.95	153°57'32"	263042.9059	8697108.1212
8	8-9	94.20	277°40'2"	263067.3095	8697149.3966
9	9-1	67.32	112°30'4"	262982.3956	8697185.3111

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/mdr



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **OUF1QRE**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA  
VEGA ROMERO Monica FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.05.2021 19:36:42 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 03 de Mayo del 2021

## INFORME N° 000064-2021-DSFL-MDR/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** MONICA DE LA VEGA ROMERO  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** REMISIÓN DEL INFORME DE INSPECCIÓN EN EL SITIO  
ARQUEOLÓGICO ANEXO EL TANQUE SECTOR 2.

**Referencia :** PROVEIDO N° 001991-2021-DSFL/MC (03MAY2021)  
MEMORANDO N° 000542-2021-DGDP/MC (03MAY2021)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Memorando de la referencia, remitido por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en el cual se solicita la emisión de la declaratoria de protección provisional del "Sitio Arqueológico Anexo El Tanque – Sector 2", ubicado en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima.

### I. Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

Respecto al MAP "Sitio Arqueológico Anexo El Tanque – Sector 2", esta dirección realizó la búsqueda en la base de datos con la que dispone, identificándose que no presenta Resolución de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, pero en la base grafica que dispone esta dirección "SIGDA", se ubica en estado "**En Proceso de Aprobación**" con código de plano N° PP-009-MC\_DGPC/DA-2011 WGS84.

### II. Antecedentes Administrativos

1. Mediante el Memorando N° 000542-2021-DGDP/MC, se remite a la Dirección de Catastro y Sanemaiento Físico Legal, el Informe de Inspección N° 01-2021-HCC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, elaborado por el Lic. Héctor Luis Cardenas Castro, arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión.
2. Mediante Proveido N° 001991-2020-DSFL/MC, se remite a quien suscribe, para su evaluación, la Ficha Técnica de Viabilidad de la Protección Provisional del MAP "Sitio Arqueológico Anexo El Tanque – Sector 2".

### I. SOBRE EL MONUMENTO

De acuerdo a la descripción de la ficha técnica del expediente de delimitación, la cual ha sido reproducida en el Informe de Inspección N° 01-2021-HCC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC del Lic. Cardenas, el monumento se describe de la siguiente manera:

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



El sitio arqueológico está conformado en superficie por grandes acumulaciones de material malacológico, óseo animal y fragmentos de cerámica, que se extiende desde la zona que colinda con el sitio "El Tanque" hacia el Este. Parece ser restos de basurales. Pero al revisar los escritos de Hermilio Rosas se verifica que realizó excavaciones dentro de la zona delimitada, así como en zonas colindantes, encontrando evidencias arquitectónicas y cerámicas que datan desde el Período Precerámico hasta el Horizonte Temprano. La arquitectura subyacente consiste en pisos sin asociación a muros pero relacionados con restos de alimentos, cenizas y artefactos, estructuras de planta circular hechas de piedra (posiblemente depósitos) y cuartos pequeños hechos de muros de piedra (viviendas) de planta cuadrangular y circular.

### III. Análisis

El Informe de Inspección N° 01-2021-HCC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, elaborado por el Lic. Héctor Luis Cardenas Castro, menciona dentro de las afectaciones lo siguiente:

1. Se verifico la presencia de aproximadamente 15 tiendas para acampar (carpas) asentadas en la zona por un grupo de pobladores, con el objetivo de tomar posesión del Sitio Arqueológico Anexo El Tanque Sector 2. Cabe mencionar que las denuncias por invasión son constantes, ya que se han recibido múltiples llamadas de pobladores de la Asociación Oasis, quienes pretenden tomar control del área arqueológica, puesto que existen unos lotes que han sido catalogados, según refieren ellos, como zona comercial.

En el Informe precitado, se deja constancia que el área arqueológica ha sido invadida por personas inescrupulosas de la Asociación Oasis con fines de vivienda y otros usos. Asimismo, se hace mención de la presencia de desmonte y jardines al interior que vienen dañando progresivamente la evidencia arqueológica subyacente.

Cabe resaltar que mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.* Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y lo mencionado en el Informe de Inspección N° 01-2021-HCC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, se considera que cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

Toda vez que el ámbito arqueológico fue establecido el 2011 con el plano N° PP-009-MC\_DGPC/DA-2011 WGS84 que incluye el sector 1 y 2 de Anexo el Tanque, se procederá a otorgarle un código de plano provisional distinto que identifique solo al anexo 2.

### IV. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del "Sitio Arqueológico Anexo El Tanque – Sector 2", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

plano N° PPROV-017-MC\_DGPA-DSFL-2021 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 18 Sur

Área: 15 962.61 m<sup>2</sup> (1.5962 ha)

Perímetro: 706.90 m.

Coordenadas de referencia: E 263 075.981 / N 8697164.207

SITIO ARQUEOLÓGICO ANEXO EL TANQUE – SECTOR 2					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	188.67	57°32'34"	262982.8947	8697252.6285
2	2-3	92.86	187°12'14"	263141.3409	8697150.1956
3	3-4	35.49	100°2'4"	263225.0263	8697109.9596
4	4-5	166.80	98°21'49"	263215.4562	8697075.7845
5	5-6	8.83	157°5'14"	263049.9985	8697096.9220
6	6-7	6.78	115°38'27"	263042.3677	8697101.3619
7	7-8	47.95	153°57'32"	263042.9059	8697108.1212
8	8-9	94.20	277°40'2"	263067.3095	8697149.3966
9	9-1	67.32	112°30'4"	262982.3956	8697185.3111

#### V. Recomendaciones

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MDR



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:

**INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2021-HCC-DCS-VMPCIC-MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	Cárdenas Castro Héctor Luis				
R.N.A. N°	CC 1379				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11:00
	28	04	2021	HORA DE CULMINACIÓN:	12:00
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO				FIRMA:	
	29	04	2021	 <p>Firmado digitalmente por CARDENAS CASTRO Hector Luis FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 29.04.2021 10:59:06 -05:00</p>	

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	LIMA
Provincia:	LIMA
Distrito / Localidad:	ANCÓN
Coordenada(s) referencial(es):	ESTE: 263075.981 / NORTE: 8697164.207
Acceso / vías:	Se accede a través de la Variante Pasamayo, con dirección hacia el distrito de Ancón, hasta llegar a cruce de Malecón Las Colinas, se cruza la Av. José Carlos Mariátegui y se continua hacia el este, hacia la zona del Asentamiento Humano Las Dunas.

**II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL****2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura		X	
1.2	Cerámica	X		Se aprecia fragmentos de cerámica dispersos en la superficie del terreno.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico	X		Se verificó la presencia de abundante material malacológico en la superficie del terreno.
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Anexo El Tanque sector 2		
b)	Descripción del MAP	El Sitio Arqueológico esta conformado por grandes acumulaciones de material malacológico visibles en la superficie del terreno, se extiende desde la zona que colinda con el Sitio Arqueológico El Tanque, hacia el este. Posiblemente correspondería a restos de acumulación de basurales arqueológicos. Sin embargo, en los escritos de Hermilio Rosas, se verifica que se realizó excavaciones dentro de la zona delimitada, así como en zonas colindantes, encontrando evidencia arquitectónica y cerámica que datan del periodo Precerámico hasta el Horizonte Temprano. La Arquitectura subyacente consiste en pisos sin asociaciones a muros, pero, relacionados con restos de alimentos, cenizas, restos de artefactos y estructuras de planta circular hechas de piedra (viviendas) de planta cuadrangular y circular.		

**2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)**

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
			Verificada	Posible	
	X		X		Se verificó la presencia de aproximadamente 15 tiendas para acampar (carpas) asentadas en la zona por un grupo de pobladores, con el objetivo de tomar posesión de la zona correspondiente el Sitio Arqueológico Anexo El Tanque Sector 2. Cabe mencionar que las denuncias por invasión son constantes, ya que se han recibido múltiples informaciones que moradores de la Asociación Oasis, pretende tomar control de dicha zona, puesto que existen unos lotes que han sido catalogados, según refieren como zona comercial.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Mal estado de conservación, debido a la presencia constante de pobladores que pretenden invadir la zona. Asimismo, se observa que en lugar se arrojan desmontes, además de la presencia de jardines, los cuales son irrigados, alterando las posibles evidencias arqueológicas ubicados en el nivel que subyace a la superficie del terreno del Sitio Arqueológico Anexo El Tanque Sector 2				
Fragilidad	A la fecha el Sitio Arqueológico El Tanque Sector 2 se ha visto alterado por múltiples invasiones, realizada por los pobladores que dicen pertenecer a la Asociación Oasis. Durante la presente inspección mostraron un documento donde señalan que COFOPRI ha otorgado la transferencia de esa zona a la Municipalidad de Ancón, utilizándolo como justificante para desacreditar la condición cultural del Monumento Arqueológico prehispánico.				

**2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)**

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

**III. CONCLUSIÓN**

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

**IV. RECOMENDACIONES****a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico**

VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS 84

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-009-MC\_DGPC/DA-2011 WGS84

**a.2 Elemento Arqueológico Aislado**

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
1	

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)**

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	
- Desmontaje:	
- Apuntalamiento:	
- Incautación:	
- Señalización:	Colocar carteles de señalización indicando la condición del bien cultural, colocar hitos de delimitación.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	

**V. REGISTRO FOTOGRÁFICO**

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



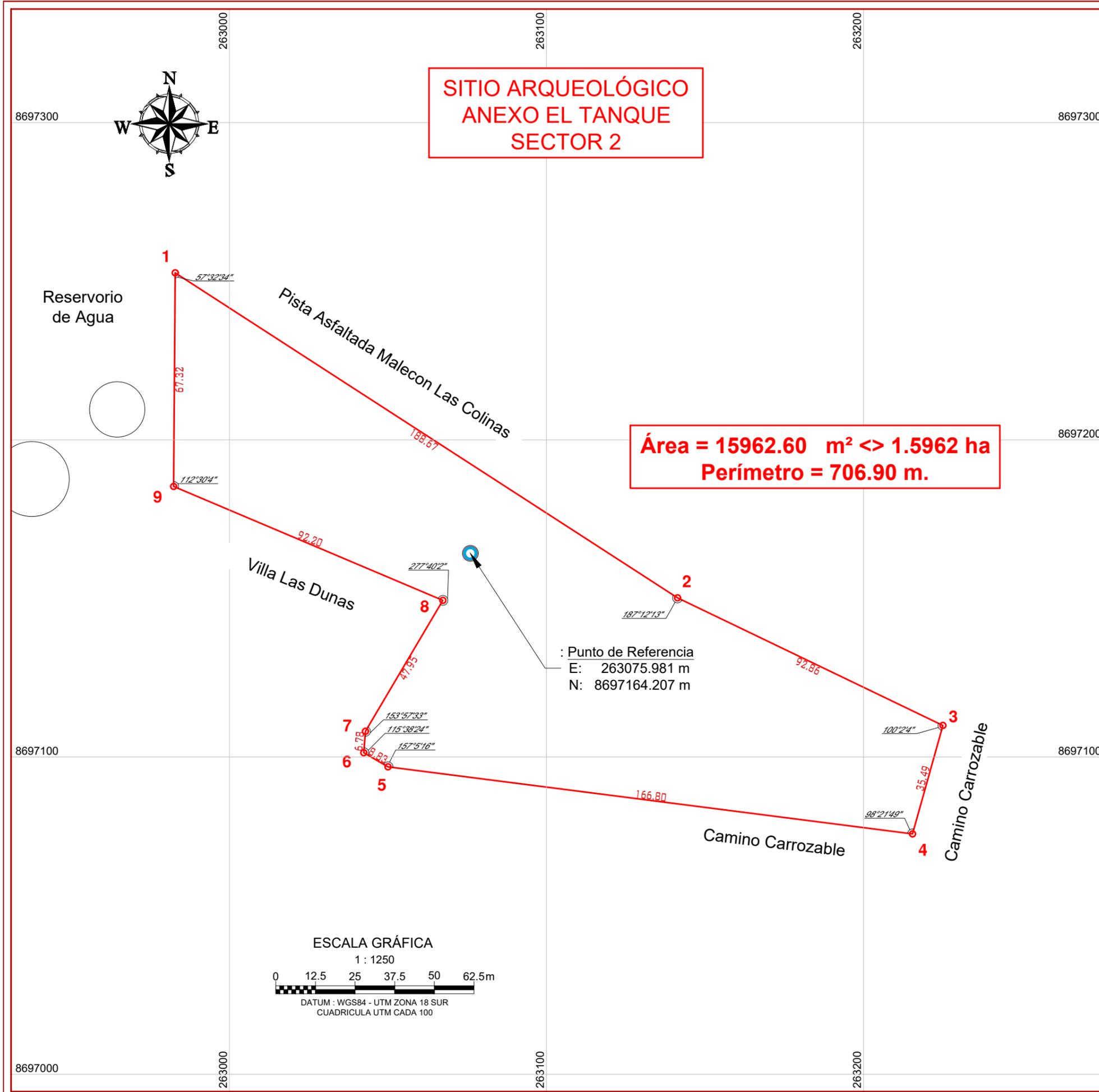
**Foto 1.** Sitio Arqueológico Anexo El Tanque Sector 2. Vista del área al interior del Monumento Arqueológico Prehispánico donde se observa las carpas con las que se busca apropiarse de la zona por parte de los pobladores de la Asociación Oasis.



**Foto 2.** Sitio Arqueológico Anexo El Tanque Sector 2. Vista del área al interior del Monumento Arqueológico Prehispánico donde se observa las carpas con las que se busca apropiarse de la zona por parte de los pobladores de la Asociación Oasis.

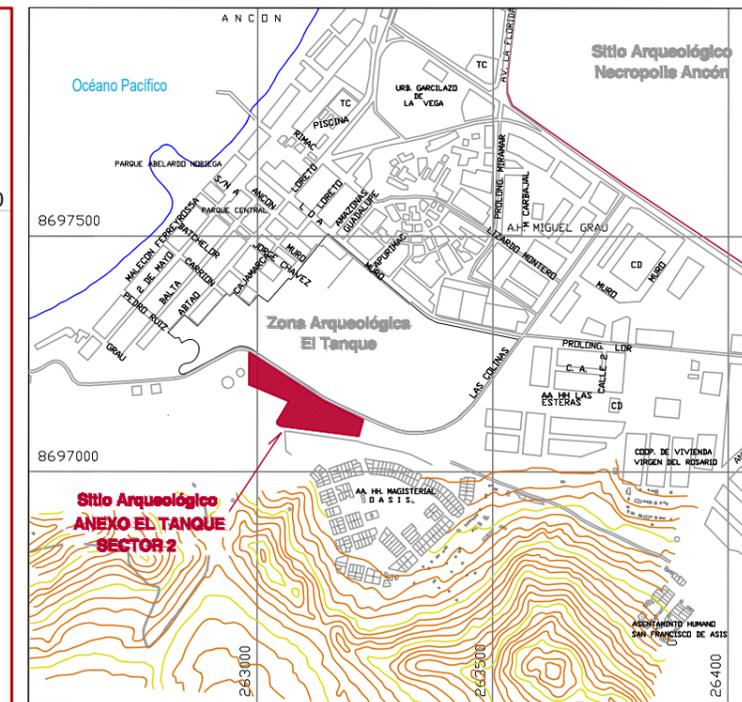


**Foto 3.** Sitio Arqueológico Anexo El Tanque Sector 2. Vista del área al interior del Monumento Arqueológico Prehispánico donde se observa en detalle la acumulación de material malacológico en la superficie del terreno.



**SITIO ARQUEOLÓGICO ANEXO EL TANQUE SECTOR 2**

**Área = 15962.60 m<sup>2</sup> <> 1.5962 ha**  
**Perímetro = 706.90 m.**



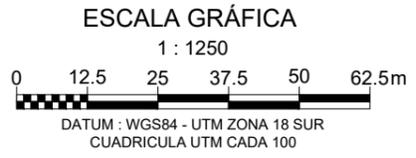
LOCALIZACIÓN ESCALA 1 : 15,000

**LEYENDA**

Vértice

Límite del área intangible

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	188.67	57°32'34"	262982.8947	8697252.6285
2	2-3	92.86	187°12'13"	263141.3409	8697150.1956
3	3-4	35.49	100°2'4"	263225.0263	8697109.9596
4	4-5	166.80	98°21'49"	263215.4562	8697075.7845
5	5-6	8.83	157°5'16"	263049.9985	8697096.9220
6	6-7	6.78	115°38'24"	263042.3677	8697101.3619
7	7-8	47.95	153°57'33"	263042.9059	8697108.1212
8	8-9	92.20	277°40'2"	263067.3095	8697149.3966
9	9-1	67.32	112°30'4"	262982.3956	8697185.3111
TOTAL		706.90	1260°00'00"		



	<b>PERÚ</b>	<b>Ministerio de Cultura</b>	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
Plano Perimétrico: <b>SITIO ARQUEOLÓGICO ANEXO EL TANQUE SECTOR 2</b>					
Arq <sup>l</sup> Responsable: <b>LIC. MÓNICA DE LA VEGA ROMERO</b>					
Dpto:	LIMA	Provincia:	LIMA	Distrito:	ANCÓN
Dibujo:	MCUZQUEN	Área:	15962.60 m <sup>2</sup> (1.5962 ha)	Perímetro:	706.90 m
Escala:	1/1250	Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84
Fecha de elaboración:	Mayo 2021	Zona:	18 S	Código de Plano:	PPROV-017-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84